

3862

1

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 012

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	13	02	2017	HORA	8:32 A.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	WVEIMAR ALEXANDER JARAMILLO COSSIO		
No. IDENTIFICACIÓN	98.643.713		
CALIDAD	MENSAJERO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 60 No 45 A - 240 ITAGUI		
No TELEFONO	4440025 EXT 136	Correo Electrónico	gospina@fatelares.com.co

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	INDUSTRIAS FATERLARES S.A.S.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO TEXTIL LOS ANDES "SINTRAFATELARES"					
CUYA VIGENCIA ES	03/02/2017 - 02/02/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	370	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

cod = 15935.



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.




EFREN MADRIGAL RIVERA

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA



WVEIMAR ALEXANDER JARAMILLO COSSIO

(Nombre y firma)

El Depositante

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO N.º 02176

fatelares® 2
ESENCIAL

MEDELLIN

HOR: 13 FEB 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 12:30

Itagüí, 13 de febrero de 2017

Correspondencia

MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000002416
Fecha	2017-02-27 11:16:06 am
Remite	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 2
	
COR11E1201733210000002416	

Señores
Dirección territorial de Antioquia
Ciudad

Respetados Señores

Para fines pertinentes que haya lugar remito original y 3 copias de la convención colectiva de trabajo que regirá en la Empresa Industrias Fatelares S.A.S a partir del 3 de febrero de 2017 y la cual ira hasta el día 2 de febrero de 2019 y fue acordada entre INDUSTRIAS FATELARES S.A.S y el Sindicato Textil los Andes "SINTRAFATELARES"

Cordial saludo,

INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.


Jefe Talento Humano
GUSTAVO ALONSO OSPINA ALARCON
Jefe de talento Humano



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019

En el Municipio de Itagüí, a los 3 días de febrero de 2017, se reunieron en las oficinas de Industrias Fatelares S.A.S. los señores JAIBER GALEANO MANRIQUE, LEONARDO VALENCIA CARVAJAL, JAIRO LEON LLANO, LUIS CARLOS OSPINA Y JHON ALEXANDER ZEA, en su condición de Representantes de los Trabajadores y los señores CARLOS MANUEL GONZALEZ, JUAN CAMILO ESTRADA, GUSTAVO ALONSO OSPINA y señora GLADIS RESTREPO MARTINEZ, como representantes de la compañía, todos con plenos poderes, debidamente otorgados, para acordar y suscribir esta Convención Colectiva de Trabajo. Suscriben también los Asesores Sindicales, señores JESUS ALFONSO RUIZ Y GUILLERMO ALVAREZ CORREA, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Seccional Antioquia.

La presente Convención Colectiva pone fin al diferendo laboral originado por el pliego de peticiones presentado por SINTRAFATELARES a INDUSTRIAS FATELARES S.A.S y la denuncia que de la misma hace la empresa ante el Ministerio de Trabajo, se constituye en estatuto único entre las partes y se contrae en las siguientes cláusulas:

1. FINALIDAD.

La finalidad de la Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente pliego de peticiones es la de mejorar las condiciones económicas, laborales y sociales de todos los trabajadores de Fatelares; sin perjuicio de la estabilidad de la empresa y sus trabajadores en el tiempo.

2. SALARIOS.

A partir del día 3 de febrero de 2017, la empresa aumentará el salario básico de los trabajadores amparados por la presente convención en un siete por ciento (7.0%).

Así mismo, a partir del 3 de febrero del año 2018, los mismos salarios básicos se aumentarán en el porcentaje que indique el "Índice de Precios al Consumidor" (IPC) correspondiente a 2017, índice que certifica el DANE oficialmente cada año, más 0.3 puntos pero garantizando que si el IPC+0.3 puntos es inferior al incremento del salario mínimo legal vigente del año 2018, el incremento será igual al del salario mínimo de este año.

3. FONDO PARA EDUCACIÓN.

En 2017 el fondo para educación se constituirá con setenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil ocho pesos (\$75.541.008), de los cuales se reservarán seiscientos ochenta y ocho mil pesos (\$688.000) como partida especial para deporte o recreación, a disposición del Sindicato. Para el segundo año de vigencia de esta Convención este fondo se aumentarán en el Índice de Precios al Consumidor" (IPC) correspondiente a 2017, índice que certifica el DANE oficialmente cada año, más dos puntos, aumentándose en el mismo índice la partida especial aquí contemplada a disposición del Sindicato.

Los auxilios del fondo de educación serán entregados a los trabajadores que tengan derecho en dos cuotas así: primera cuota en marzo y la segunda cuota en el mes de agosto.

4. PRIMA DE VACACIONES.

En el momento en que cada trabajador alcance el derecho legal a la liquidación plena de su período anual de vacaciones la empresa le concederá una prima así: Durante el primer año de vigencia de la Convención, doscientos ochenta y siete mil pesos (\$287.000) y durante el segundo año, ésta suma se aumentará en el porcentaje que se incremente el salario en el año 2018. Dicha prima no se computara como salario y por consiguiente no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales.

5. PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.

La empresa concederá, dentro del período de vigencia de ésta Convención, las siguientes primas de antigüedad por servicios continuos o discontinuos:

Primer Año

Por 10 años de servicios	\$ 133.569
Por 15 años	\$ 240.980
Por 20 años	\$ 454.306
Por 25 años	\$ 592.680
Por 30 años	\$ 675.000
Por 35 años o más (40, etc.)	\$ 763.085

Para el segundo año de vigencia de esta Convención éstas primas se aumentarán en el porcentaje del IPC que resulte en 2017.

6. PRIMA DE JUBILACIÓN.

Cuando un trabajador activo se retire de la empresa en uso de su derecho pleno de jubilación o pensión plena de vejez, la empresa le concederá, por una sola vez, una suma equivalente a un mes del básico del salario mínimo de la categoría 1

7. AUXILIOS POR MUERTE.

La empresa reconocerá, durante el primer año de la Convención, un auxilio de \$315.841 por la muerte del padre o la madre de uno de sus trabajadores. Para el segundo año este auxilio se aumentará en el IPC de 2017, más dos puntos.

De igual manera la empresa reconocerá como auxilio por muerte del cónyuge o compañera(o) permanente, o de los hijos legítimos o legalmente reconocidos del trabajador, la suma de \$505.400 durante el primer año de vigencia de la Convención y durante el segundo año se aumentará esta suma en el IPC correspondiente a 2017, más dos puntos

En caso de muerte de un trabajador a su servicio la empresa concederá a su familia, de acuerdo con las normas internas vigentes, la suma de \$887.900 si ocurriere en el primer año de vigencia de esta Convención y si ocurriere en el segundo año se aumentará esta suma en el IPC que resulte para 2017, más dos puntos. Esto se entiende adicional a los gastos funerarios a que legalmente esté obligada la empresa.

8. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.

La empresa mantendrá el Fondo Rotatorio de Vivienda en la suma de doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos (\$214.450.767) para el primer año de vigencia de esta Convención y para el segundo año este fondo se aumentará en el monto de los intereses causados por el fondo en el año 2017 más un dos por ciento (2%) sobre el monto del fondo.

Dicho fondo funcionara de conformidad con el siguiente reglamento.

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA

Para acceder a un préstamo de vivienda se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar la respectiva solicitud.
2. Tener al momento del estudio de la solicitud como mínimo tres (3) años de antigüedad con la Empresa.
3. No tener obligaciones pendientes con el Fondo de Vivienda.
4. Tener capacidad de endeudamiento.
5. Demostrar ante el comité de vivienda, la necesidad de compra, reforma o reparación de vivienda.
6. En caso de préstamo para compra de vivienda, el beneficiario deberá demostrar la compra mediante el certificado de libertad correspondiente, en un término no mayor de seis (6) meses.
7. Para compra y construcción de vivienda se aprobará un préstamo hasta por 17 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).
8. Para reforma o reparación de vivienda el préstamo será hasta por 10 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).
9. Se concederá al trabajador para abonar o cancelar una deuda hipotecaria. Un préstamo hasta por un valor de 11 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).
10. El beneficiario de un préstamo de vivienda que gane menos de \$1.000.000 abonará decadalmente la suma de \$ 5.000 por cada millón aprobado, el trabajador que gane más de \$1.000.000 abonará decadalmente \$6.000 por cada millón aprobado. Esta cuota cubre los intereses y parte del capital, igualmente abonará las cesantías causadas semestralmente, hasta que la deuda sea cancelada.
11. Los préstamos superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales serán respaldados por un pagaré firmado por el trabajador y su cónyuge, si lo hay, u otra persona adulta de su familia, y cuando la ocasión lo amerite se podrá exigir además hipoteca sobre el bien objeto del préstamo.
12. Cuando el beneficiario de un préstamo del Fondo de Vivienda se retire de la compañía por cualquier motivo y con su liquidación de prestaciones no cubra el monto de la deuda se le concederá un plazo de cuatro (4) meses para cancelarla sin intereses; a partir de ese plazo se generarán intereses comerciales, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan emprender para obtener el pago de la deuda.
13. El Comité de Vivienda se reunirá ordinariamente cada seis meses con el objetivo de realizar el balance del fondo rotatorio de vivienda y hacer la

aprobación nuevos créditos, de acuerdo a los Fondos que se recauden por cuotas, intereses y cesantías(semestralmente).

14. Cuando un crédito sea aprobado se hará el desembolso total en una sola cuota, el cual se hará en un lapso de tiempo no superior a 2 meses, a partir de la fecha de su aprobación.

15. Se dejará una partida base de 8 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) para alguna eventualidad, calamidad o siniestro que pudiere ocurrir a algunos de sus trabajadores.

16. Todos los préstamos serán aprobados por el comité paritario de vivienda y se requiere que el trabajador habite la vivienda objeto del préstamo.

17. El Comité de Vivienda hará las verificaciones que considere necesarias para garantizar el buen uso que los beneficiarios le den a los recursos del fondo de vivienda.

9. AUXILIO POR PATERNIDAD.

La empresa concederá durante el primer año de vigencia de esta Convención, a cada trabajador en cuyo hogar nazca un hijo un auxilio, por una sola vez, de \$102.590.

Este auxilio podrá ser entregado a la esposa del trabajador después de 7 meses de embarazo.

Auxilio igual, se concederá en caso de aborto con más de 3 meses de embarazo.

En los últimos dos casos, además del respectivo certificado de la EPS a que esté afiliado el trabajador, será necesaria la presentación personal de la interesada.

Durante el segundo año de vigencia de la Convención éste auxilio será aumentado en el IPC que resulte en 2017 más un(1) punto, y se regirá por las mismas condiciones arriba expresadas.

Adicionalmente al auxilio monetario la empresa concederá, en cada caso, un (1) cobertor "Danubio" o su equivalente.

10. AUXILIO PARA ANTEOJOS.

La empresa continuará suministrando en forma gratuita los lentes prescritos por los médicos de las EPS a sus trabajadores, por una sola vez en el año. Para la montura de dichos anteojos la empresa concederá en las mismas condiciones la suma de \$28.000 en el primer año de vigencia de esta Convención y la aumentará para el segundo año en el IPC que resulte en 2017 más un (1) punto.

11. AUXILIOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS.

La empresa seguirá reconociendo el 80 % de los gastos en que deba incurrir el trabajador en caso de intervención quirúrgica de uno de sus padres, sin sobrepasar en ningún caso la suma de \$558.177 en el primer año de vigencia de esta Convención y aumentará dicho tope en el IPC que corresponda a 2017, más dos puntos para el segundo año de vigencia.

Cuando la intervención quirúrgica sea practicada al cónyuge o compañera(o), o uno de los hijos legítimos o legalmente reconocidos del trabajador, se reconocerá el mismo 80 % pero con un tope máximo, para el primer año, de \$809.524 y para el segundo año de vigencia este tope se aumentará en el IPC que corresponda a 2017, más dos puntos.

En los casos de hospitalización sin intervención quirúrgica de los padres del trabajador o del cónyuge o compañera(o), o de uno de los hijos legítimos o legalmente reconocidos, la empresa reconocerá igualmente el mencionado porcentaje (80 %), pero con un tope de \$377.730 para el primer año de vigencia y para el segundo, aumentado en el IPC que resulte para 2017, más dos puntos.

NOTA: Para el auxilio de hospitalización y cirugía cuando sea para padres y que se dé el caso de dos hermanos que trabajen para la compañía, este auxilio se entregara a uno de los trabajadores y cuando se agote el tope del auxilio, el segundo trabajador podrá utilizar dicho auxilio hasta agotar nuevamente el tope del mismo.

En caso de que el auxilio sea para un hijo mayor de edad, este se concederá siempre y cuando se certifique la dependencia económica.

Para acceder al auxilio del cónyuge se debe certificar la convivencia mediante la afiliación a la Seguridad Social.

12. PAGO DE INCAPACIDADES.

La empresa reconocerá a los trabajadores los 3 primeros días de incapacidad por enfermedad común, debidamente certificada por la EPS a que esté afiliado el trabajador, cuando ésta sea de 4 días o más continuos.

Cuando la incapacidad sea de 1 a 3 días, la empresa reconocerá las dos terceras (2/3) partes de estos días.

Estas incapacidades dejarán de estar a cargo de la empresa cuando las EPS o cualquiera otra entidad por mandato legal las asuman directamente.

NOTA: A los trabajadores que se encuentren incapacitados por mas de 15 días, no se les realizaran temporalmente deducciones de las obligaciones contraídas con la compañía, previa comunicación del trabajador.

13. AUXILIO DE TRANSPORTE.

La empresa pagara el 100% del subsidio de transporte en los términos que establece la ley, sin hacer uso del menor valor que le permite la misma por existir jornada continua y servicio de alimentación.

14. PERMISOS REMUNERADOS.

La empresa concederá permisos remunerados a los trabajadores en los siguientes casos:

a. De 2 días cuando en el hogar del trabajador nazca un hijo. Este permiso será de un día en caso de aborto de 3 meses o más, certificado por los médicos de la EPS correspondiente. Este permiso será prorrogado hasta por 5 días a prudente criterio de la empresa.

b. De 4 días en cada caso, cuando fallezcan los padres, cónyuge o hijos del trabajador, si el fallecimiento ocurriere dentro del Valle de Aburra y de 5 días si ocurriere fuera de él.

c. Por muerte de un hermano del trabajador la empresa otorgará un permiso de 2 días si ocurriere dentro del Valle de Aburra, y de 3 días si ocurriere fuera del mismo.

d. De 10 días cuando el trabajador contraiga matrimonio con validez legal en Colombia. A opción del trabajador y previo aviso con 5 días de anticipación, podrá laborar en dichos días con derecho a la remuneración normal.

En caso de retiro de la empresa por matrimonio se le reconocerá a cualquier trabajador el equivalente a 10 días de salario, si presenta la correspondiente partida notarial dentro de los 30 días siguientes a la fecha de retiro.

NOTA: Cuando la ley estipule permisos distintos a los contemplados en la convención se dará prelación al que más beneficie al trabajador.

15. SÁBADO SANTO.

El Sábado Santo se seguirá concediendo libre a cada trabajador y se le remunerará de acuerdo con el respectivo salario básico ordinario diurno que le corresponda en esa fecha.

16. PRIMA DE NAVIDAD O AGUINALDO.

La empresa continuará otorgando a cada uno de sus trabajadores, en la misma forma como lo ha venido haciendo, una prima anual de Navidad o aguinaldo equivalente a 20 días de salario básico diurno y proporcionalmente por el tiempo trabajado durante el respectivo año, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la empresa en el momento del pago de esta prima.

17. VACACIONES.

La época de las vacaciones será señalada por la empresa dentro del año subsiguiente; ellas serán concedidas oficialmente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y efectividad del descanso. Las partes podrán convenir en acumular las vacaciones hasta por 2 años.

La empresa dará a conocer a los trabajadores con 15 días de anticipación la fecha en que se concederán las vacaciones. Para la liquidación de éstas se tomará el promedio diario de lo devengado por el trabajador durante el año inmediatamente anterior al disfrute de dichas vacaciones. En dicho promedio se tendrán en cuenta horas extras, sobrecargo de trabajo nocturno, trabajo en festivos y prima de producción.

18. RESTAURANTE.

La empresa asumirá el setenta y tres punto cinco por ciento (73.5%), sobre el precio de los servicios del restaurante, correspondiéndoles a los trabajadores el porcentaje restante. Así, a partir de la fecha cuando el precio de dichos servicios varíe en cualquier porcentaje para la empresa, en igual porcentaje se afectará la suma que pagan los trabajadores por cada servicio.

En cada turno la empresa concederá a los trabajadores una pausa de treinta (30) minutos para hacer uso del restaurante.

La empresa aceptará la participación del sindicato, a través de recomendaciones y sugerencias, para el mantenimiento o mejoramiento del servicio de restaurante. Dicha participación se hará por intermedio de una comisión de dos (2) miembros de su Junta Directiva que el sindicato elegirá libremente

19. BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA TRABAJADORES CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO.

a. Por retiro voluntario, cuando el trabajador haya cumplido entre 10 y 15 años de servicio, la empresa le dará por una sola vez una bonificación de 120 días de salario básico diurno.

b. Cuando el trabajador se retire voluntariamente después de haber prestado sus servicios a la empresa por más de 15 años y menos de 20, la empresa le concederá por una sola vez una bonificación equivalente a 180 días de salario básico diurno.

c. Cuando el trabajador se retire voluntariamente con 20 años o más de servicios, la empresa le reconocerá una bonificación especial y por una sola vez de 150 días de salario básico diurno, bonificación que no constituye salario y siempre y cuando que en el momento de su retiro le falte un mínimo de 5 años para cumplir la edad de jubilación o pensión de vejez.

20. CARTELERA SINDICAL.

La empresa permitirá la fijación en la portería de la fábrica de una cartelera para avisos y boletines respetuosos, expedidos por el sindicato.

21 PERMISOS PARA CITAS MÉDICAS.

La empresa remunerará dos horas de permiso a los trabajadores que lo requieran para cumplir citas médicas en la EPS correspondiente a cada uno.

22. LLEGADAS TARDE.

En adelante, cuando un trabajador llegare tarde dentro de los primeros 10 minutos pasados de la hora de entrada, y por primera vez en el semestre respectivo, la empresa permitirá el ingreso del trabajador y se abstendrá de hacer deducción de parte del salario. En los demás casos se aplicará el reglamento interno de trabajo.

Nota: Los semestres estarán comprendidos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

23. ESTABILIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

a. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la empresa, la indemnización prevista en el Artículo 8° del Decreto 2351 del 4 de septiembre de 1965, se aumentará en 12 días sobre lo estipulado por dicho decreto.

b. Sanciones disciplinarias:

Antes de aplicar una sanción disciplinaria, la empresa debe dar oportunidad de ser oído al trabajador inculpado, a su inmediato superior y a la comisión de reclamos del sindicato, si éste fuese sindicalizado.

Cuando el funcionario a quien corresponda se disponga a aplicar una sanción disciplinaria lo notificará por escrito al trabajador, declarando la falta que da lugar a ello, para que dentro del término de 3 días pueda presentar descargos por el hecho que se le implica.

El trabajador sancionado asesorado por la comisión de reclamos del sindicato podrá apelar ante el superior inmediato de quien le notificó la sanción, para que se tome una decisión definitiva dentro de los 4 días siguientes.

c. La empresa sólo considerará como agravantes para aplicar una sanción las llamadas de atención y sanciones que tenga el trabajador un (1) año hacia atrás contado desde el día en que se produzca la respectiva falta

24. CARRERA ADMINISTRATIVA.

La empresa declara que ha practicado la política de estimular a sus trabajadores en materia de ascensos, promoviéndolos a categorías de oficios más altos, teniendo en cuenta el grado de escolaridad o especialidad, capacidad y aptitud física para el oficio, grados de mejoramiento hechos dentro o fuera de la empresa, habilidad manual y conducta del candidato.

La empresa, teniendo en cuenta los factores anteriores, procurará llenar las vacantes que se presenten con personal de la misma compañía si lo hay calificado o especializado y siempre y cuando los aspirantes a ocupar las vacantes demuestren aptitudes para desempeñar el oficio.

En caso de que el trabajador sea ascendido a una categoría superior y no diere el rendimiento esperado o prudencial que se fijará en cada caso de acuerdo con la evaluación del oficio para ingresar a esa posición, será reintegrado a su antigua categoría. Si resultare apto se hará el respectivo ascenso a la nueva categoría una vez confirmado en el oficio.

25. PERMISOS SINDICALES.

La empresa concederá permisos sindicales remunerados en los siguientes casos:

a. Hasta para 2 miembros de la Junta Directiva y hasta por 4 veces durante el mes, cuando tengan que cumplir comisiones sindicales dentro o fuera de Medellín. En tales casos deberá darse aviso por escrito a la empresa con 2 días hábiles de anticipación.

b. Hasta para 5 miembros de la Junta Directiva, a fin de que puedan asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva de las federaciones a que se encuentre afiliado el sindicato, por el tiempo que ellas duren y con un límite de 2 veces al mes. En tales casos deberá darse aviso por escrito a la empresa con 2 días hábiles

de anticipación y acreditar el hecho debidamente.

c. Hasta para 2 delegados del sindicato, para asistir a congresos nacionales o internacionales, por el tiempo que ellos duren más el término de la distancia. En tales casos deberá darse aviso escrito con 5 días hábiles de anticipación.

d. Una vez por semana de acuerdo con los estatutos del sindicato, cuando se reúna la Junta Directiva del mismo y para quienes en el momento de la reunión se encuentren trabajando. Este permiso también deberá solicitarse por escrito y será únicamente por el tiempo que dure cada sesión.

e. Para asistir a cursos sindicales que se efectúen dentro del Departamento de Antioquia o fuera de él, por el tiempo que ellos duren y hasta para 2 dirigentes del sindicato o para las personas que para tal fin designe la Junta Directiva del mismo, dando aviso por escrito a la empresa con 5 días de anticipación.

f. Para los delegados del sindicato que de acuerdo con la Ley deban asistir a congresos sindicales departamentales que celebren las federaciones a que se encuentre afiliado el sindicato y por el tiempo que duren dichos congresos, dando aviso por escrito a la empresa con 5 días de anticipación.

En todos estos casos de permisos deberá indicarse por escrito el lugar y la fecha de las reuniones, asambleas y conferencias y el nombre de las entidades que las convocan.

26. INGENIERÍA INDUSTRIAL.

La empresa hará conocer al sindicato, por lo menos con siete (7) días de anticipación, todos los cambios que afecten fundamentalmente los sistemas de trabajo de los oficios bajo incentivo, para que le sean hechas las observaciones del caso.

Así mismo la empresa se compromete a instruir a todos los trabajadores que laboren bajo incentivo sobre las normas y políticas de ingeniería industrial que se proponga aplicar.

27. CONCESIONES ESPECIALES.

La empresa se compromete a mantener las concesiones especiales que hasta el presente ha venido haciendo a sus trabajadores, como los préstamos para gastos de hospitalización y cirugía de los parientes que dependan económica y exclusivamente de ellos, préstamos para anteojos de las mismas personas, préstamos para medicamentos, etc.

28. PAGO DE NOMINA

Sin detrimento de las normas legales que regulan la materia, la empresa ofrecerá distintas alternativas a los trabajadores para el pago de la nomina, buscando el beneficio de ellos.

29. DOTACION

La empresa entregara a sus trabajadores, en el mes de abril, las botas de seguridad que cumplan con la norma, y velara porque el trabajador disponga de este elemento de seguridad en condiciones de uso y protección requerida.

A quienes se les cambie o reponga dentro de los tres meses anteriores a la entrega, no recibirán en la fecha acá prevista.

30. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente convención será válida para el personal operativo, identificada en la nómina con el G1. Se excluye de los beneficios de esta convención al personal de administración categorías G3 y G6, excepto a los que devenguen un salario igual o inferior a 2.5 SMMLV y de este grupo se excluyen las personas del área comercial (salario variable), Secretaria de Gerencia y personal con jornada de medio tiempo.

La Empresa reconocerá al Sindicato por el eventual beneficio de puntos de la convención del personal excluido un aporte mensual de 2.5 SMMLV.

31. JORNADA LABORAL

La Empresa no programara trabajo los días de la Madre, día del Padre y día de la Asamblea General de socios del Sindicato. La empresa programara de ser necesario, con el personal que acepte esta solicitud.

32. DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE

La empresa no programara trabajo los días 24 y 31 de diciembre, a cambio los trabajadores compensaran con un dominical las horas no trabajadas.

33. OFICINA DEL SINDICATO.

La empresa dará un auxilio mensual de hasta 1.2 SMLMV para el pago del arrendamiento de la oficina del sindicato.

PARAGRAFO: a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, la empresa pagará al sindicato, como parte de las garantías de negociación, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000).

34. BONIFICACIONES Y CONCESIONES ESPECIALES.

Las bonificaciones y demás concesiones especiales reconocidas en la presente Convención no se computarán como salarios y por consiguiente nunca se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales.

35. VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el tres de febrero de 2017 y el 2 de febrero de 2019.

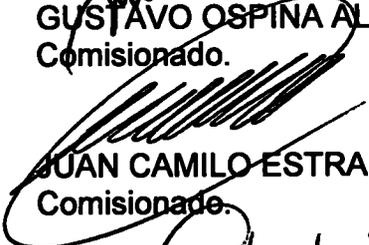
NOTA: cuando en esta Convención se refiere al IPC, debe de entenderse que es el certificado por el DANE por el año 2017.

En constancia se firma en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y valor, dos de los cuales serán depositados, de acuerdo con mandatos legales, en la Oficina Regional del Ministerio de Trabajo, en Itagüí, a los 10 días del mes de febrero de 2017.

Por la empresa,


CARLOS MANUEL GONZALEZ VILLEGAS.
Comisionado.


GUSTAVO OSPINA ALARCÓN
Comisionado.


JUAN CAMILO ESTRADA V.
Comisionado.


GLADIS RESTREPO MARTINEZ.
Comisionado


GUILLERMO ALVAREZ.
Asesor de la CUT


JOHN ALEXANDER ZEA E.
Comisionado

Por los trabajadores,


JAIBER GALEANO MANRIQUE.
Comisionado.


JAIRO LEON LLANO JIMENEZ.
Comisionado.


LUIS CARLOS OSPINA B.
Comisionado.


LEONARDO VALENCIA C.
Comisionado.


JESUS ALFONSO RUIZ
Asesor de la CUT.

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAS FATELARES S.A.S. Y EL SINDICATO TEXTIL "LOS ANDES "FATELARES.

El acuerdo complementario suscrito el primero de febrero de 2011, con las modificaciones acordadas en la convención colectiva de trabajo que se suscribe el 3 de febrero de 2017 queda así:

CLAUSULA PRIMERA. APLICABILIDAD. El presente acuerdo se aplica a las personas que ingresen a Industrias Fatelares S.A.S a partir del 7 de febrero de 2011, vinculadas por contrato de trabajo escrito y explícito con ella, es decir, reconocido y aceptado por ambas partes como tal, o que lleguen a ser trabajadores de la misma por sustitución patronal producto de una fusión, absorción, compra, declaratoria de unidad de empresa o cualquier otro fenómeno jurídico que convierta a Industrias Fatelares S.A.S en su empleador con posterioridad a la fecha antes indicada (7 de febrero de 2011), o que con posterioridad a la fecha antes anotada por decisión judicial se determine que son trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S a las personas que ingresen a partir del 7 de febrero de 2011, de acuerdo con lo antes expresado, se les aplicará el régimen prestacional consagrado en la Legislación Laboral Colombiana.

CLAUSULA SEGUNDA. Los trabajadores que al 11 de febrero de 2011, tengan 20 años o más de servicio a la empresa, no se les podrá aplicar el acuerdo complementario suscrito el primero de febrero de 2011, por lo tanto solo se les aplicará la Convención Colectiva de Trabajo plena.

CLAUSULA TERCERA. ESTRUCTURA SALARIAL: Para quienes son destinatarios de la aplicación de este acuerdo complementario, se modifica las categorías y los salarios de los diferentes oficios de la nomina uno.

CLAUSULA CUARTA. PRIMA DE VACACIONES: En el momento en que cada trabajador alcance el derecho legal a la liquidación plena de su período anual de vacaciones la empresa le concederá una prima así: Durante el primer año de vigencia de la Convención, doscientos quince mil pesos (\$215.000) y durante el segundo año esta suma se aumentará en el porcentaje que se incremente el salario en el año 2018.

CLAUSULA QUINTA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: La empresa concederá, dentro del período de vigencia de esta Convención, las siguientes primas de antigüedad por servicios continuos o discontinuos:

Primer Año

Por 10 años de servicios	\$ 133.569
Por 15 años	\$ 240.980
Por 20 años	\$ 454.306
Por 25 años	\$ 592.680
Por 30 años	\$ 675.000
Por 35 años o más (40, etc.)	\$ 763.085

Para el segundo año de vigencia de esta Convención estas primas se incrementaran en el mismo porcentaje del I.P.C del año 2017.

CLAUSULA SEXTA. AUXILIOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS: La empresa reconocerá el 80 % de los gastos en que deba incurrir el trabajador en caso de intervención quirúrgica de uno de sus padres, sin sobrepasar en ningún caso la suma de \$558.177, en el primer año de vigencia, para el segundo año este tope se aumentara en el IPC que corresponda al año 2017, más dos puntos.

Cuando la intervención quirúrgica sea practicada al cónyuge o compañera(o), o uno de los hijos legítimos o legalmente reconocidos del trabajador, se reconocerá el mismo 80 % pero con un tope máximo, para el primer año, de 809.524 y para el segundo año este tope será aumentara en el IPC que corresponda al año 2017, más dos puntos.

En los casos de hospitalización sin intervención quirúrgica de los padres del trabajador o del cónyuge o compañera(o), o de uno de los hijos legítimos o legalmente reconocidos, la empresa reconocerá igualmente el mencionado porcentaje (80 %), pero con tope de \$377.730 para el primer año de vigencia y para el segundo año este tope se aumentara en el IPC que corresponda al año 2017, más dos puntos.

NOTA: Para el auxilio de hospitalización y cirugía cuando sea para padres y que se dé el caso de dos hermanos que trabajen para la compañía, este auxilio se entregara a uno de los trabajadores y cuando se agote el tope del auxilio, el segundo trabajador podrá utilizar dicho auxilio hasta agotar nuevamente el tope del mismo.

En caso de que el auxilio sea para un hijo mayor de edad, este se concederá siempre y cuando se certifique la dependencia económica.

Para acceder al auxilio del cónyuge se debe certificar la convivencia mediante la afiliación a la Seguridad Social.

CLAUSULA SEPTIMA. PRIMA DE NAVIDAD O AGUINALDO. La empresa otorgara a cada uno de sus trabajadores, una prima anual de Navidad o aguinaldo equivalente a 15 días de salario básico diurno y proporcionalmente por el tiempo trabajado durante el respectivo año, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la empresa en el momento del pago de esta prima.

CLAUSULA OCTAVA. ARTICULOS DE LA PRESENTE CONVENCION APLICABLES EN EL ACUERDO COMPLEMENTARIO:

- Artículo 3. Fondo para educación
- Artículo 6. Prima de jubilación.
- Artículo 7. Auxilios por muerte.
- Artículo 8. Fondo Rotatorio de Vivienda.
- Artículo 9. Auxilio por Paternidad.
- Artículo 10. Auxilio para Anteojos.
- Artículo 12. Pago de Incapacidades
- Artículo 13. Auxilio de Transporte
- Artículo 14. Permisos Remunerados
- Artículo 15. Sábado Santo.
- Artículo 18. Restaurante.
- Artículo 21. Permisos para Citas Médicas.
- Artículo 22. Llegadas tarde.
- Artículo 23. Estabilidad y régimen Disciplinario.
- Artículo 24. Carrera Administrativa.
- Artículo 25. Permisos Sindicales.
- Artículo 26. Ingeniería Industrial.
- Artículo 27. Concepciones Especiales
- Artículo 28. Pago de nómina.
- Artículo 29. Dotación.
- Artículo 30. Campo de aplicación.
- Artículo 31. Jornada laboral.
- Artículo 32. Días 24 y 31 de diciembre.
- Artículo 33. Oficina Sindicato
- Artículo 34. Bonificaciones y Concepciones Especiales.
- Artículo 35. Vigencia.

CLAUSULA NOVENA. La empresa hará uso del personal temporal, solo en los casos donde se cumplan las condiciones de temporalidad. Como son producciones estacionales, reemplazos temporales, delegación de trabajos, entre otros. Para los puestos de trabajo del giro normal de la empresa, la empresa utilizara la vinculación directa de los trabajadores.

El anterior acuerdo tuvo su culminación el día viernes 3 de febrero de 2017, formalizándose la firma del mismo en el municipio de Itagüí en el Auditorio de la compañía a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Para constancia, se firma por los representantes del sindicato y de la Empresa en original y copias suficientes con destino a las partes, para el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Antioquia, para hacer con ellas el depósito legal.

POR EL SINDICATO TEXTIL LOS ANDES:

Jairo Llano
JAIRO LEON LLANO JIMENEZ.
Comisionado

Leonardo Valencia Carvajal
LEONARDO VALENCIA CARVAJAL
Comisionado

Jon Alexander Zea
JON ALEXANDER ZEA.
Comisionado

Jaiber Galeano Manrique
JAIBER GALEANO MANRIQUE
Comisionado

Jesus Alfonso Ruiz
JESUS ALFONSO RUIZ
Asesor de la CUT

Guillermo Alvarez
GUILLERMO ALVAREZ
Asesor de la CUT

Luis Carlos Ospina Betancur
LUIS CARLOS OSPINA BETANCUR
Comisionado

POR LA EMPRESA INDUSTRIAS FATELARES S.A.S:

Carlos Manuel Gonzalez V.
CARLOS MANUEL GONZALEZ V.
Comisionado

Gustavo Ospina Alarcón
GUSTAVO OSPINA ALARCÓN
Comisionado

Juan Camilo Estrada V.
JUAN CAMILO ESTRADA V.
Comisionado

Gladis Restrepo Martinez
GLADIS RESTREPO MARTINEZ
Comisionada



Parte pertinente de acta de Asamblea General de Socios del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "Sintrafatelares" en la cual se aprueba pliego de peticiones, se elige comisión negociadora, asesora y se autoriza la denuncia de la Convención Colectiva.

Lugar: Sede se SINTRAITABACO. Calle 56 No 45-74 Medellín

Fecha: 20 de noviembre de 2016

Hora: 8:00 am.

En el lugar, fecha y hora antes señalados, se reunió la asamblea general de socios de SINTRAFATELARES, en la cual el presidente propuso y fue aprobado el siguiente:

Orden del día

1. Himno la Internacional
2. Llamado a lista y constatación del quórum
3. Saludo del Presidente del sindicato
4. Lectura y aprobación del acta anterior
5. Presentación y aprobación de nuevos socios y saludos de Jesús Ruiz (CUT) y Jorge Aristizabal (Reforma Tributaria)
6. Lectura y aprobación del balance 2016 y presupuesto 2017
7. Presentación balance del fondo de solidaridad.
8. Lectura Discusión y aprobación del pliego de peticiones
9. Facultades al Presidente para hacer denuncia parcial de Convención
10. Elección de comisión Negociadora
11. Designación de asesores para la negociación
12. Proposiciones y Conclusiones.

DESARROLLO

1. Se entonó el himno del proletariado
2. El secretario procedió a llamar a lista, contestando presente 200, afiliados de los 211 que tiene activos la organización sindical, reuniéndose el quórum suficiente para deliberar y decidir, motivo por el cual el presidente declara abierta la sección. Los asistentes suscribieron la respectiva planilla.
3. El presidente del sindicato, se dirigió a los asistentes dándoles la bienvenida y expresándoles un saludo fraternal.
4. El secretario dio lectura al acta anterior, terminada la misma, el presidente la sometió a consideración, siendo aprobada unánimemente.
5. Se evacuo normalmente
6. Se evacuo normalmente



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



21

7. Se evacuo normalmente
8. En este punto, el secretario procedió a leer punto por punto el proyecto de pliego que había elaborado la junta Directiva, producto de los aportes recogidos con los trabajadores. Terminada su lectura, el presidente la sometió a consideración, luego de hacerse las aclaraciones pertinentes y atendidas las propuestas de temas para ser incluidas en el petitorio, el presidente lo sometió a consideración, siendo aprobado unánimemente, con las modificaciones propuestas.
9. El presidente solicito de la asamblea los plenos poderes y autorización para denunciar formalmente y de forma parcial la Convención Colectiva vigente, autorización que fue concedida por unanimidad de los presentes.
10. En este punto, el compañero Duvan Gaviria en nombre de la Junta Directiva propone a los compañeros Jaiber Galeano, Leonardo Valencia, Luis Carlos Ospina, Jairo León Llano y Alexander Zea, en calidad de comisión negociadora. El presidente solicito a los asambleístas que si habían nuevos candidatos y /o listas, las presentaran a la mesa en un término de 5 minutos. Trascurrido el tiempo de receso para tal fin y no habiendo nuevas listas ni candidatos, el presidente sometió la lista única a consideración, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, quedando integrada así la comisión negociadora.
11. El presidente se dirigió a la asamblea para que esta avalara los nombres de Guillermo Álvarez y Jesús Ruiz como asesores, propuesta que fue aprobada con un sonoro aplauso.
12. Se evacuo normalmente.

Agotado el orden del día en su integridad, siendo las 12:30 pm de la fecha, el presidente levanta la sección.

Jaiber Hdo Galeano
Jaiber Hernando Galeano
Presidente

Duvan Alirio Gaviria M.
Duvan Alirio Gaviria M.
Secretario



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES**

ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombres	Apellidos	Notas
1	10	70.513.800	Jesús Aníbal	Pérez Pérez	+ Jaime
2	39	3.521.656	Nargel	Quintero Urrego	EXCUSA
3	42	8.408.057	Jaime Alberto	Londoño Rodríguez	Jaime
4	53	98.499.667	Oscar Darío	Giraldo González	Oscar Giraldo
5	58	3.518.294	Luis Argemiro	Chaverra Salazar	Luis Argemiro
6	60	15.503.405	José Albeiro	Vásquez Escobar	+ Albeiro
7	74	98.495.553	Rubén Darío	Ospina Tobón	+ Oscar
8	78	70.101.837	Ramón Alberto	Roldan Arroyave	+ Ramón
9	92	70.876.171	Carlos Fernando	Bedoya Marín	+ Carlos
10	93	3.498.679	Fausto Arcadio	Gaviria Álvarez	+ Fausto
11	96	43.091.908	Nicolasa	Rodríguez Velásquez	Nicolasa Rodríguez
12	98	98.552.759	Iván Darío	Hernández Ospina	+ Iván Darío
13	101	3.498.857	Luis Alfonso	Torres Muñoz	+ Luis
14	102	8.407.162	Carlos Enrique	Ruiz Trujillo	+ Carlos
15	132	3.498.944	Mauro	Bedoya C	+ Mauro Bedoya
16	135	43.433.313	Marta Cecilia	Moreno Osorio	+ Marta
17	144	71.601.607	Duvan Alirio	Gaviria Mondragón	+ Duvan
18	145	98.492.921	William Alonso	Cadavid Castaño	+ William
19	150	15.527.681	Enrique Antonio	Sierra Vélez	+ Enrique
20	154	70.133.902	Rafael Ángel	García Arias	+ Rafael
21	168	15.504.235	José Joaquín	Gómez Londoño	+ Joaquín
22	176	70.722.461	Luis Ángel	López Betancur	+ Luis
23	192	71.664.380	Jaime De Jesús	Rodas Posada	+ Jaime
24	208	70.106.493	Carlos Alberto	García Metaute	+ Carlos
25	228	70.107.135	Rene De Jesús	Duque Londoño	+ René Duque
26	247	70.252.615	Abad	Rúa Taborda	+ Abad
27	249	3.617.412	Miguel Ángel	Betancur Hincapié	+ Miguel
28	252	70.720.102	Nicolás	Giraldo Orozco	+ Nicolás
29	272	8.404.350	Jorge Iván	Echavarría Echavarría	+ Jorge
30	308	15.456.890	Hernán De Jesús	Lotero	+ Hernán



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES



ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombres	Apellidos	Firmas
31	316	71.020.605	Fabio	Quintero Ospina	Fabio Quintero Ospina
32	323	70.125.102	Luis Carlos	Ospina Betancur	Luis Carlos Ospina Betancur
33	331	8.408.031	Iván Albeiro	Cañaveral Montoya	Iván Albeiro Cañaveral Montoya
34	338	3.616.861	Rubén	Osorio Sepúlveda	Rubén Osorio Sepúlveda
35	344	71.609.175	Miguel Ángel	Escobar Usma	Miguel Ángel Escobar Usma
36	349	70.875.948	Jorge Alberto	Gonzales Patiño	Jorge Alberto Gonzales Patiño
37	354	98.499.934	Rubén Darío	Arango Restrepo	Rubén Darío Arango Restrepo
38	355	4.421.189	Cesar Augusto	Arias Loaiza	Cesar Augusto Arias Loaiza
39	360	71.667.515	Luis Fernando	Sierra Tabares	Luis Fernando Sierra Tabares
40	363	70.109.859	Omar De Jesús	Isaza Robledo	Omar De Jesús Isaza Robledo
41	400	8.457.727	Elmer De Jesús	Soto Montoya	Elmer De Jesús Soto Montoya
42	410	3.498.505	Aníbal	Bedoya Penagos	Aníbal Bedoya Penagos
43	441	98.669.864	Andrés Felipe	Garcés Valencia	Andrés Felipe Garcés Valencia
44	456	8.708.457	José Orlando	Sierra Gómez	José Orlando Sierra Gómez
45	462	98.542.098	Oscar Darío	Munera Zapata	Oscar Darío Munera Zapata
46	474	71.587.519	Héctor De Jesús	Arias Aristizabal	Héctor De Jesús Arias Aristizabal
47	478	71.719.797	Marlon Enrique	Chaverra Ruiz	Marlon Enrique Chaverra Ruiz
48	480	70.562.779	Juan Manuel	Mesa Gaviria	Juan Manuel Mesa Gaviria
49	493	71.635.994	Carlos Mario	Pérez Patiño	Carlos Mario Pérez Patiño
50	518	98.582.757	Leonardo	Valencia Carvajal	Leonardo Valencia Carvajal
51	525	70.727.690	Jaiber Hernando	Galeano Manrique	Jaiber Hernando Galeano Manrique
52	530	71.003.878	Jorge Reinel	Zuluaga U	Jorge Reinel Zuluaga U
53	549	98.580.586	Juan Carlos	Bermúdez Munera	Juan Carlos Bermúdez Munera
54	586	98.554.633	Jairo León	Llano Jiménez	Jairo León Llano Jiménez
55	594	98.539.611	John Alexander	Zea Estrada	John Alexander Zea Estrada
56	611	15.428.482	Francisco Alirio	Jiménez Zuluaga	Francisco Alirio Jiménez Zuluaga
57	626	43.507.687	Gloria Amanda	Cano Lopera	Gloria Amanda Cano Lopera
58	4003	71.950.735	Sergio Hilario	Gaviria Álvarez	Sergio Hilario Gaviria Álvarez
59	4004	71.278.676	Arlinton Andrés	López Arcila	Arlinton Andrés López Arcila
60	4007	43.736.620	Miriam Rocio	Botero Ochoa	Miriam Rocio Botero Ochoa



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES



24

ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombre	Apellidos	Signa
61	4008	21.945.008	María Inelda	Jiménez	
62	4010	98.646.332	Sergio Camilo	Baquero	María Inelda Jim SERGIO CAMILO B
63	4011	1.020.412.074	Anderson	Moreno Sepúlveda	* Anderson Moreno
64	4012	70.512.831	Dario	Escobar Orrego	* Dario Escobar
65	4015	1.035.415.908	Oscar Alejandro	Machado Lemus	* OSCAR MACHADO
66	4016	98.578.728	Mauricio De Jesús	Ramírez Ortega	* MAURICIO
67	4017	1.020.399.908	Esteban	Valencia Saldarriaga	* Esteban Valencia
68	4020	34.904.666	John Jairo	Duque	* John J. Duque
69	4021	71.796.536	Andrés Felipe	Arias	* Andrés Arias
70	4023	98.583.005	José Balmore	Giraldo Piedrahita	* José Giraldo
71	4024	71.381.908	Wilmar Alejandro	Restrepo Pulgarín	* Wilmar Restrepo
72	4026	705.665	Carlos Alberto	Mesa Díaz	* Carlos Alberto Mesa
73	4027	15.517.092	Juan Guillermo	Jiménez	* Juan Guillermo Jiménez
74	4028	15.255.670	Oscar Alberto	Torres Vélez	* Oscar Alberto Torres
75	4033	1.026.131.257	Jhonatan	Pérez Barrientos	* Jhonatan P.B.
76	4041	21.532.729	Yeny Nury	Usme Porras	* Yeny Nury Usme Porras
77	4043	43 597 861	Yadira Edilia	Cardona Bedoya	* Yadira Edilia Cardona
78	4045	71.771.994	James Yesid	Morales Marín	* James Yesid Morales
79	4047	98.586.967	Wilfredy	Suarez A	* Wilfredy Suarez
80	4048	71.764.584	Johnny Sterling	Díaz Oróstegui	* Johnny Sterling
81	4053	71.317.335	José Carlos	Quintero Arango	* José Carb. Quintero
82	4054	18.411.273	Luis Alberto	Barbosa Gutiérrez	* Luis Alberto Barbosa
83	4055	43.054.268	Vecsy	Rodríguez	* Vecsy Rodríguez
84	4059	98.669.379	Juan Pablo	Restrepo López	* Juan Pablo Restrepo
85	4062	70.509.067	John Jairo	Yepes	* John Jairo Yepes
86	4069	43.496.940	Marieny	Posada Caro	* Marieny Posada
87	4070	70.720.961	Omar De Jesús	Giraldo Orozco	* OMAR GIRALDO
88	4071	70.134.916	Nicolás Antonio	Ochoa	* NICOLAS OCHOA
89	4072	70.724.288	Jorge Iván	Ospina Betancur	* Jorge Iván Ospina
90	4073	98.531.347	Diego Alberto	Rúa	* Diego Alberto Rúa



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES



ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombres	Apellidos	Firma
91	4079	71.377.255	Alexander De Jesús	Ramírez Suaza	Alexander De Jesús
92	4080	70.117.274	Nicolás Fernando	Orozco Naranjo	Nicolás Fernando
93	4082	98.594.807	Nelson Darío	Foronda Jiménez	Nelson Foronda
94	4083	71.662.985	Luis Enrique	Álvarez Ramírez	Luis E. Álvarez
95	4084	98.773.658	Heriberto	Sepúlveda Pino	Heriberto
96	4086	70.725.125	Néstor Iván	Arroyave Henao	Néstor A
97	4087	71.666.385	Jaime Enrique	Serna Duque	Jaime Enrique
98	4090	98.663.043	Johan Andrés	Restrepo López	Johan A.
99	4091	71.715.623	Jair Alberto	González Hincapié	Jair González
100	4093	71.784.342	Yan Hernán	Palacio Betancur	Yan Hernán
101	4095	71.729.501	Edison Giovanni	Mejía Palacio	Edison Giovanni
102	4098	71.651.187	Hernán Darío	Pabón Yepes	Hernán Darío
103	4099	71.640.590	Jhon Jairo	Rúa Díaz	Jhon Jairo
104	4100	98.640.373	Camilo Arturo	Quiroz	Camilo Quiroz
105	4102	1.020.416.709	Diego Alexander	Echavarría Munera	Diego Alexander
106	4105	1.128.394.584	Gildardo	Múnera Morales	Gildardo
107	4107	71.720.631	Giovanny	Betancur Pareja	Giovanny
108	4108	70.089.801	Jesús Orlando	Marín Ospina	Jesús Orlando
109	4109	71.709.314	Ferney Alberto	Barrintos Herrera	Ferney Alberto
110	4111	70.725.242	Walter De Jesús	Henao Marín	Walter De Jesús
111	4112	70.135.366	Cesar Augusto	Castrillón Saldarriaga	Cesar Castrillón
112	4113	71.236.934	Juan Camilo	Palacio Marín	Juan Camilo
113	4115	98.530.073	Hugo Armando	Córdoba Gómez	Hugo Armando
114	4117	98.761.912	Yuhert	Quintero	Yuhert
115	4119	1.020.424.452	Sindy Tatiana	Grajales Grajales	Sindy Tatiana
116	4123	70.128.588	Cristóbal	Higuíta Escobar	Cristóbal
117	4124	1.020.395.365	David Andrés	Posada Yepes	David Posada
118	4125	3.352.845	Apolinar	Quintero Londoño	Apolinar
119	4127	8.101.061	Yojan Alfonso	Tejada Jiménez	Yojan Tejada
120	4131	71.333.889	Luis Giovanni	Mejía Ruiz	Luis Giovanni



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES



ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombres	Apellidos	Firmas
121	4135	70.601.541	Guillermo	Berrio Montoya	<i>[Signature]</i>
122	4137	98.587.709	Juan Carlos	Pérez Vargas	<i>[Signature]</i>
123	4138	71.110.222	Jorge Eliccer	Grisales López	*Jorge E. Grisales
124	4140	70.877.092	Nelson	Jaramillo Cossio	<i>[Signature]</i>
125	4141	71.266.587	Jhon Alexander	Rodríguez Londoño	<i>[Signature]</i>
126	4142	98.514.390	Jhon Jairo De Jesús	Villada Estrada	<i>[Signature]</i>
127	4144	43.669.781	Alba Lucia	Mosquera Cardona	<i>[Signature]</i>
128	4146	70.726.604	Carlos Mario	Orosco Marulanda	<i>[Signature]</i>
129	4150	71.724.395	José Gabriel	Marulanda Valencia	<i>[Signature]</i>
130	4151	71.054.551	Carlos Arturo	González Restrepo	<i>[Signature]</i>
131	4152	8.005.088	Oscar Wildeman	Cruz López	<i>[Signature]</i>
132	4153	8.464.300	Juan Carlos	Granados Sepna	<i>[Signature]</i>
133	4154	98.488.821	Bernabé	Ortega Bedoya	<i>[Signature]</i>
134	4158	15.257.146	Fernando De Jesús	Londoño Jiménez	<i>[Signature]</i>
135	4159	32.016.138	Beatriz Elena	Meneses Gaviria	
136	4164	43.152.728	Yamile	Londoño Colorado	<i>[Signature]</i>
137	4166	43.429.667	Diana Patricia	Valencia Álvarez	<i>[Signature]</i>
138	4167	71.790.690	Jhon Fredy	Botero V.	<i>[Signature]</i>
139	4168	8.100.513	Carlos Giovanni	Leal Ospina	<i>[Signature]</i>
140	4170	98.646.290	Héctor Fabián	Bermúdez Baena	<i>[Signature]</i>
141	4171	71.525.359	Gustavo	Muñoz G.	<i>[Signature]</i>
142	4172	92.027.678	Emiro Rafael	Correa Gamarra	<i>[Signature]</i>
143	4173	71.216.493	Edison Arley	Rodríguez Rodríguez	<i>[Signature]</i>
144	4176	43.974.627	Johana Milena	Franco Colorado	<i>[Signature]</i>
145	4179	1.035.390.641	Cristóbal	Gómez Avendaño	<i>[Signature]</i>
146	4181	1.036.611.819	Diego Alejandro	Carmona Rodríguez	<i>[Signature]</i>
147	4184	98.703.582	Jhon Mario	Hoyos Chavarría	<i>[Signature]</i>
148	4187	71.762.189	John Fredy	Flórez Castro	<i>[Signature]</i>
149	4194	98.642.303	Jhon Henry	Suarez Estrada	<i>[Signature]</i>
150	4195	70.900.734	José Rodrigo	Gómez Gómez	<i>[Signature]</i>



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES



ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombres	Apellidos	Firmas
151	4196	98.584.677	John Jairo	Gutiérrez Rendón	<i>[Signature]</i>
152	4198	71.592.249	Jesús Evelio	Vásquez Gallón	<i>[Signature]</i>
153	4203	71.950.857	Rodrigo A.	Estrada	
154	4206	98.559.628	Hernán Alonso	Jiménez Yepes	<i>[Signature]</i>
155	4207	32.184.256	Deisy Cristina	Serna Villada	<i>[Signature]</i>
156	4208	98.702.825	Sergio León	Vásquez Sepúlveda	<i>[Signature]</i>
157	4209	1.038.332.636	William Alberto	Cartagena B.	<i>[Signature]</i>
158	4210	1.128.386.049	Daniel Arturo	Echavarría Castaño	<i>[Signature]</i>
159	4212	1.020.397.452	Wilson Andrés	Echavarría Munera	<i>[Signature]</i>
160	4213	98.580.494	Nelson De Jesús	Henao Tobón	<i>[Signature]</i>
161	4215	43.202.432	Carolina María	Bedoya Moná	<i>[Signature]</i>
162	4216	71.273.912	Jhon Fredy	Ruiz Zapata	<i>[Signature]</i>
163	4217	71.729.880	Jesús Alberto	Valencia Correa	<i>[Signature]</i>
164	4218	71.590.182	José Duban	Buitrago	<i>[Signature]</i>
165	4219	98.636.461	José Lubin	Betancur Galvis	<i>[Signature]</i>
166	4224	98.493.487	Jorge Mario	Bermúdez Munera	<i>[Signature]</i>
167	4225	71.708.895	Juan Carlos	Ospina Rodríguez	<i>[Signature]</i>
168	4228	71.005.267	Carlos Mario	Zuluaga	<i>[Signature]</i>
169	4229	1 036 628 650	Edison	Ramírez Molina	
170	4238	1.020.428.043	Edwin Arley	Giraldo A.	<i>[Signature]</i>
171	4239	43.977.266	Lina Marcela	Ospina	<i>[Signature]</i>
172	4240	43.098.075	Ester Hercilia	Castillo	<i>[Signature]</i>
173	4241	98.553.508	John Mario	Ospina Ochoa	<i>[Signature]</i>
174	4245	1.128.280.481	Brayan	Escobar Chaverra	<i>[Signature]</i>
175	4246	1.020.430.636	Juan Camilo	Palacio	<i>[Signature]</i>
176	4247	71.373.202	Alejandro	Castro Restrepo	<i>[Signature]</i>
177	4250	1.036.620.700	Andrés Felipe	Galvis Obando	<i>[Signature]</i>
178	4251	1.128.437.477	Sandra Milena	Quintero Piedrahita	<i>[Signature]</i>
179	4252	1.020.393.708	Jonathan	Benjumea Salazar	
180	4257	1.036.599.890	Wilson Hernán	Bedoya Bedoya	<i>[Signature]</i>



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES**



ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombres	Apellidos	Firmas
181	4260	70.519.136	Gabriel Darío	Henaó	GABRIEL HENAÓ
182	4261	42.760.639	María Alaiden	González Yepes	María Alaiden González Yepes
183	4262	43.635.156	Anyela Patricia	Rodríguez Garzón	Anyela Patricia Rodríguez Garzón
184	4263	1.026.143.357	Jeraldyn	Herrera Valencia	Jeraldyn Herrera Valencia
185	4266	98.516.865	Carlos Horacio	Cadavid	Carlos Horacio Cadavid
186	4267	1.017.176.533	Juan Pablo	Escobar Prada	Juan Pablo Escobar Prada
187	4268	71.730.063	Francisco Javier	Chavarría	Francisco Javier Chavarría
188	4271	1.152.193.458	Cristian	Paternina Ricardo	Cristian Paternina Ricardo
189	4273	42.766.690	Mariadys	Vargas Santa	Mariadys Vargas Santa
190	4274	1.020.423.526	Yuri Tatiana	Martínez Aguirre	Yuri Tatiana Martínez Aguirre
191	4275	43.256.666	Luz Adriana	Yepes	Luz Adriana Yepes
192	4278	1.152.194.867	Ángelo Adrián	Barón Lara	Ángelo Adrián Barón Lara
193	4279	1.037.624.889	Gustavo	Lotero	Gustavo Lotero
194	4289	8.471.121	Lorenzo	Rodríguez Pulgarín	Lorenzo Rodríguez Pulgarín
195	4291	15.924.145	Laidoner	Bañol	Laidoner Bañol
196	4292	98.710.121	Gustavo Adolfo	Echavarría	Gustavo Adolfo Echavarría
197	4294	71.368.840	Jesús Enrique	Marín Marín	Jesús Enrique Marín Marín
198	4299	98.524.468	Humberto	Rendón Díaz	Humberto Rendón Díaz
199	4300	8.459.864	Francisco Javier	Blandón Marulanda	Francisco Javier Blandón Marulanda
200	4301	8.457.728	Albeiro	Soto Montoya	Albeiro Soto Montoya
201	4302	8.398.542	Absalón De Jesús	Ruiz Castañeda	Absalón De Jesús Ruiz Castañeda
202	4304	98.522.425	Jorge Eliécer	Oquendo	Jorge Eliécer Oquendo
203	4306	98.626.845	Gonzalo	Agudelo García	Gonzalo Agudelo García
204	4308	70.137.369	Wilmar Alfredo	Díaz Uribe	Wilmar Alfredo Díaz Uribe
205	4318	1.017.214.060	Carlos Aníbal	Oquendo	Carlos Aníbal Oquendo
206	4326	1.036.626.580	Santiago Andrey	Acevedo Acevedo	Santiago Andrey Acevedo Acevedo
207	4336	42.689.589	Gloria Elena	Blanquicet Sánchez	Gloria Elena Blanquicet Sánchez
208	4337	15 430 405	Ricardo Antonio	Grisales López	Ricardo Antonio Grisales López
209	4342	1.036.660.526	Johan Alejandro	Carmona Molina	Johan Alejandro Carmona Molina
210	4373	98.536.795	Yesid Alberto	Cano Estrada	Yesid Alberto Cano Estrada



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S
SINTRAFATELARES**



ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Item	Código	Cédula	Nombre	Apellidos	Firma
211	4379	18.000.200	Jhon Jairo	Gómez S.	Jhon J. Gomez S
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					



Itagüí, 12 de diciembre de 2016.

Doctor
Juan Rafael Arango Pava.
Gerente
Industrias Fatelares S.A.S.
E. S. D.

Cordial Saludo

Señor gerente, la Asamblea General de Socios de Sintrafatelares realizada el día 20 de noviembre de 2016, aprobó y autorizo la presentación oficial, que le estamos haciendo del siguiente:

PLIEGO DE PETICIONES 2017.

CAPÍTULO I. ASPECTOS NORMATIVOS.

ARTÍCULO 1 - GARANTIAS DE NEGOCIACION:

Industrias Fatelares S.A.S, concederá permiso sindical remunerado a los representantes designados por la Asamblea General de Socios del Sindicato para la negociación del presente pliego de peticiones, por el tiempo que dure su tramitación y hasta el momento en que se deposite la Convención Colectiva. Así mismo la empresa garantiza a cada uno de los miembros de la comisión negociadora y asesores de los trabajadores viáticos de \$45.000 diarios, desde el día de inicio de las negociaciones hasta el día en que se deposite el nuevo acuerdo convencional.

ARTÍCULO 2 - VIGENCIA:

La Convención Colectiva de Trabajo que resulte de la negociación del presente pliego de peticiones tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la presentación del pliego.

ARTÍCULO 3 - CONTRATACIÓN:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S., garantiza que los contratos de trabajo existentes a la fecha, a término fijo, se convertirán en término indefinido, reconociendo su antigüedad desde el primer contrato firmado con la empresa y en el futuro desarrollará todas sus actividades



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



con trabajadores contratados directamente por la empresa, y como lo estipula el Decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4 - CAMPO DE APLICACIÓN:

La Convención Colectiva se aplicará a todos los trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S.

**CAPÍTULO II.
SALARIOS.**

ARTÍCULO 5 - SALARIO:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. incrementará el salario mensual de todos sus trabajadores en un 14%.

**CAPÍTULO III.
FONDOS PARA EDUCACIÓN Y VIVIENDA.**

ARTÍCULO 6 - FONDO PARA EDUCACIÓN:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. incrementará el Fondo para educación en un 20%.

Los auxilios del Fondo para educación serán entregados a los trabajadores en dos (2) cuotas así: primera cuota en marzo y la segunda cuota en agosto.

Parágrafo: En el transcurso de la negociación las partes acordaran el reglamento para la administración de estos auxilios.

ARTÍCULO 7- RECREACION Y DEPORTE:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S entregará al Sindicato una partida anual equivalente a 1.5 SMMLV para recreación y deporte.

ARTÍCULO 8 - FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. incrementará anualmente el fondo rotatorio de vivienda en un 20%.

PARAGRAFO 1: Los intereses generados por el fondo rotatorio de vivienda serán destinados para fortalecer dicho fondo.



PARAGRAFO 2: En el transcurso de la negociación las partes modificarán y actualizarán el reglamento del fondo de vivienda.

CAPÍTULO IV. PRIMAS Y AUXILIOS.

ARTÍCULO 9 - PRIMA DE VACACIONES:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. reconocerá y pagará como prima de vacaciones a todos sus trabajadores el equivalente a 15 días de salario de la curva uno.

ARTÍCULO 10 - AUXILIOS POR MUERTE, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. incrementará anualmente los auxilios existentes en los numerales 7 y 11 de la convención en un 15 %.

Parágrafo 1: A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva las notas aclaratorias de este artículo no tendrán validez, por lo tanto se le pagará a los trabajadores independientemente de la dependencia económica.

Parágrafo 2: En caso de presentarse muerte de padres, habiendo dos o más trabajadores hermanos, se le reconocerá este auxilio a cada uno.

ARTÍCULO 11 - RESTAURANTE:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S asumirá el 100% del valor de los actuales servicios del restaurante.

CAPÍTULO V. VARIOS.

ARTÍCULO 12 - PRIMA DE NAVIDAD O AGUINALDO:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. pagará anualmente a todos sus trabajadores una prima anual de Navidad o aguinaldo equivalente a 20 días de salario básico y proporcionalmente por el tiempo trabajado durante el respectivo año.

ARTÍCULO 13 - ARTÍCULO 21 DE LA LEY 50 DE 1990:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. concederá a cada trabajador una bonificación equivalente a 8 días de su salario básico, en compensación del beneficio estipulado en el artículo 21 de la ley



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



50 de 1990, pagaderos en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 14 - PRIMAS DE ANTIGÜEDAD:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. incrementará las primas de antigüedad en el IPC generado en el año inmediatamente anterior más 5 puntos.

ARTÍCULO 15 - AUXILIOS POR PATERNIDAD Y ANTEOJOS:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. incrementará los numerales 9 y 10 de la presente convención en el IPC generado en el año inmediatamente anterior, más 5 puntos.

ARTÍCULO 16 - LLEGADAS TARDE:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. cuando un trabajador llegare tarde sin justa causa dentro de los primeros 15 minutos pasados de la hora de entrada y por primera vez en (6) seis meses, el trabajador podrá ingresar a laborar y la empresa se abstendrá de hacer deducción de parte de su salario.

ARTÍCULO 17 - DESCUENTO EN COMPRAS PARA TRABAJADORES:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. otorgará un descuento del 35% de descuentos en productos de Fatelares.

ARTICULO 18 - PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA:

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. cuando un trabajador tenga una grave calamidad domestica le concederá permiso remunerado por los días que se le presente dicha calamidad.

ARTÍCULO 19 - FOLLETOS CONVENCIONALES:

Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva, Industrias Fatelares S.A.S. por su cuenta editara los folletos que contengan la misma, le hará entrega uno a cada trabajador y 50 a la Organización Sindical.

ARTÍCULO 20 - VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES:

Las normas que no hayan sido sustituidas o modificadas y los puntos de la convención que no fueron denunciados por el sindicato, continúan vigentes y se transcribirán en la nueva convención colectiva de trabajo.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



La referida Asamblea eligió como negociadores con plenos poderes a los compañeros: Jaiber Hernando Galeano Manrique, Leonardo Valencia Carvajal, Luis Carlos Ospina Betancur, Jairo León Llano Jiménez y Jhon Alexander Zea Estrada.

Así mismo designo como asesores en representación de la CUT Antioquia, a los compañeros Guillermo Álvarez Correa y Jesús Alfonso Ruiz.

Esperando sean recibidos dentro de los términos para dar inicio a la negociación, nos suscribimos,

Atentamente,

Jaiber Hdo Galeano
Jaiber Hernando Galeano M.
Presidente.

Duvan Alirio Gaviria
Duvan Alirio Gaviria Mondragón.
Secretario General.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



Itagüí, 12 de diciembre del 2016

Señores

Ministerio de Trabajo
Regional Antioquia
Medellín.

Respetados Señores:

JAIBER HERNANDO GALEANO MANRIQUE, mayor de edad y vecino del municipio de Sonson, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70726690 expedida en Sonson, obrando en mi condición de representante legal del Sindicato de trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "Sintrafatelares" por ser su presidente, me permito informar, para los fines legales pertinentes, que **DENUNCIO PARCIALMENTE**, y oportunamente la Convención Colectiva de Trabajo que regula en la actualidad las relaciones colectivas y de carácter laboral entre **INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.** y los trabajadores de la empresa representados por el Sindicato, suscrita el 7 de febrero de 2015, cuya vigencia expira el 6 de febrero de 2017.

La presente denuncia parcial de la Convención Colectiva, la estoy formulando con fundamento en el artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el D.L 616 de 1954, artículo 14, previamente autorizado por la Asamblea General de Socios del Sindicato, reunida el 20 de noviembre de 2016.

Los numerales de la actual convención materia de denuncia son los siguientes:

2: salarios. 3: Fondo para Educación. 4: Prima de Vacaciones. 5: Primas de antigüedad. 7: Auxilios por muerte. 8: Fondo rotatorio de vivienda. 9: Auxilio por paternidad. 10: Auxilio para anteojos 11: Auxilios quirúrgicos y hospitalarios. 16: Prima de navidad o aguinaldo. 18: Restaurante. En su primer inciso. 22: Llegadas tarde. 30: Campo de aplicación. 35: Vigencia. Y todas las cláusulas del acuerdo complementario suscrito el primero de febrero de 2011.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.AS.
SINTRAFATELARES**



Debe de entenderse que los puntos que la asamblea no autorizó denunciar continúan vigentes para la nueva convención colectiva de trabajo.

Atentamente le solicitamos, que al original del referido documento, le dé el trámite que al respecto estipula el D.L 616 de 1954, artículo 14, a fin de facilitar la presentación de un pliego de peticiones a consideración de la empresa.

Cordial saludo,

Jaiber Galeano.
JAIBER GALEANO
PRESIDENTE.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



Itagüí, 12 de diciembre de 2016

Doctor
JUAN RAFAEL ARANGO PAVA
Gerente
Industrias Fatelares S.A.S.
Itagüí

Referencia: Denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo.

Doctor Arango Pava

JAIBER HERNANDO GALEANO MANRIQUE, mayor de edad y vecino del municipio de Sonson, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70726690 expedida en Sonson, obrando en mi condición de representante legal del Sindicato de trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "Sintrafatelares" por ser su presidente, me permito manifestarle en su condición de gerente de Industrias Fatelares S.A.S. y para los fines legales pertinentes, que **DENUNCIO PARCIALMENTE**, y oportunamente la Convención Colectiva de Trabajo que regula en la actualidad las relaciones colectivas y de carácter laboral entre **INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.** y los trabajadores de la empresa representados por el Sindicato, suscrita el 7 de febrero de 2015, cuya vigencia expira el 6 de febrero de 2017.

La presente denuncia parcial de la Convención Colectiva, la estoy formulando con fundamento en el artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el D.L 616 de 1954, artículo 14, previamente autorizado por la Asamblea General de Socios del Sindicato, reunida el 20 de noviembre de 2016.

Los numerales de la actual convención materia de denuncia son los siguientes:

2: salarios. 3: Fondo para Educación. 4: Prima de Vacaciones. 5: Primas de antigüedad. 7: Auxilios por muerte. 8: Fondo rotatorio de vivienda. 9: Auxilio por paternidad. 10: Auxilio para anteojos 11: Auxilios quirúrgicos y hospitalarios. 16: Prima de navidad o aguinaldo. 18: Restaurante. En su primer inciso. 22: Llegadas tarde. 30: Campo de aplicación. 35: Vigencia. Y todas las cláusulas del acuerdo complementario suscrito el primero de febrero de 2011.

Debe de entenderse que los puntos que la asamblea no autorizó denunciar continúan vigentes para la nueva convención colectiva de trabajo.

Cordialmente,

Jaiber Hdo Galeano M.
JAIBER HERNANDO GALEANO MANRIQUE.
Presidente

7105001 ^{AN} 1 6 6 2 2
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Medellín 15 NTC 2016

Doctor
JUAN RAFAEL ARANGO PAVA
Gerente
INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.
CL 60 45 A 240
Itagüí Antioquia

Asunto: Denuncia Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo dos (2) folios Denuncia Convención Colectiva de Trabajo, que fue radicada en esta Dirección Territorial de Antioquia con el número 18203 del 12/12/2016.

Atentamente,


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

Anexo Dos (2) Folios



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS

FATELARES S.A.S.

SINTRAFATELARES



Ministerio

Itagüí, 12 de diciembre de 2016.

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

División Territorial Antioquia.

Sección Relaciones Colectivas

Ciudad.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIQUIA

RADICADO N° 18203

MEDELLÍN

HORA

12 DEC 2016

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 9.52

PSC

Correspondencia

Referencia: Remisoria de aprobación Pliego de Peticiones que se presentará en el día de hoy doce (12) de diciembre de 2016, a la Empresa Industrias Fatelares S.A.S., nombramiento de negociadores, asesores y aprobación de plenos poderes al Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "SINTRAFATELARES", para presentar el Pliego de Peticiones y denunciar parcialmente la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la Empresa Industrias Fatelares S.A.S.

Por medio de la presente les estamos informando que la Asamblea General de Afiliados del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S "SINTRAFATELARES", reunida en la Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, el día 20 de noviembre de 2016, aprobó el Pliego de Peticiones y su respectiva presentación, nombró los negociadores, asesores y otorgó plenos poderes al Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "SINTRAFATELARES", para presentar el Pliego de Peticiones y denunciar parcialmente la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita con la Empresa Industrias Fatelares S.A.S.", cuyo vencimiento es el próximo 6 de febrero de 2017.

Por tal motivo y para sus efectos legales, principalmente los ordenados por el Art 479 del C.S.T. modificado por el Decreto Ley 616/54, Art 14, le estamos adjuntando la debida papelería para los trámites de ley:

1. Parte pertinente del Acta N° 89, en la cual se aprobó el Pliego de Peticiones, se nombraron los negociadores, asesores y se le concedieron plenos poderes al Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "SINTRAFATELARES", para presentar el Pliego de Peticiones y denunciar parcialmente la Convención

Calle 53A N° 51-53 3 Piso. Villa paula. Itagüí.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES



Colectiva de Trabajo, suscrita con la Empresa Industrias Fatelares S.A.S.",
cuyo vencimiento es el próximo 6 de febrero de 2017.

2. Pliego de Peticiones debidamente aprobado por la Asamblea general de afiliados de SINTRAFATELARES.
3. Denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la Empresa Industrias Fatelares S.A.S. cuyo vencimiento es el próximo 6 de febrero del año 2017.
4. Listado de los Afiliados asistentes a la Asamblea.

Solicitamos a su despacho que de conformidad con la ley, se proceda con la respectiva notificación al Dr. Juan Rafael Arango Pava, Gerente de la Empresa Industrias Fatelares S.A.S. o a quien en su momento haga las veces de Representante Legal, a la siguiente dirección: Calle 60 N° 45A – 240 Itagüí, Antioquia, teléfono 444- 00- 25.

Sin particulares para más

Atentamente,

Jaiber Hdo Galeano
JAIBER HERNANDO GALEANO.
Presidente

Duvan Alirio Gaviria
DUVAN ALIRIO GAVIRIA.
Secretario General.

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Antioquia
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)
Jaiber H. Galeano
CEDULA No. 70727690
T.P. No. _____
FECHA: 12. DIC 2016 HORA: 9:50 a.m.
FUNCIONARIO: *Ekei Medezal*

Se discutió el primer punto del pliego de peticiones referido a las garantías de negociación, los representantes de la empresa acuerdan que se dará un auxilio tomando como base el monto de la anterior negociación y continúa pendiente por definir.

El Señor Carlos Manuel Gonzales, solicito a los representantes de los trabajadores una presentación del pliego de peticiones, para la próxima reunión, dicha petición fue aprobada.

Siendo las 11:20 a.m. Se da por terminada la reunión y en constancia firmamos:

J. Calvino.
Jaiber Galeano M.
Leonardo Valencia C.

Jairo león Llano J. Jairo Llano

Jhon Alexander Zea
Jesús Alfonso Ruiz.

Carlos Manuel González Villegas
Gustavo Alonso Ospina Alarcón.

Gladis Restrepo M.

Luis Carlos Ospina B.

Guillermo León Álvarez C.

Charles Restrepo
Guillermo Carlos Ospina B.

7105001 1 6 7 9 3

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Medellín 20 DTC. 2016

Doctor
GUSTAVO OSPINA ALARCON
Jefe de Personal
Industrias Fatelares S.A.S.
CL 60 45 A 240
Itagüí Antioquia

Asunto: Denuncia Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo un (1) folio Denuncia Convención Colectiva de Trabajo, que fue radicada en esta Dirección Territorial de Antioquia con el número 18491 del 15/12/2016.

Atentamente,

EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

Anexo Un (1) Folio

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA



RADICADO NO. 18491
MEDELLÍN

HORA: 15 DEC 2016 10:30
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Rca

Itagüí, diciembre 15 de 2016

Correspondencia

Señores
Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial de Antioquia
Sección Relaciones Colectivas
Ciudad

Referencia. Denuncia Convención Colectiva de Trabajo en la empresa Industrias Fatelares SAS

Juan Rafael Arango Pava, actuando en calidad de representante legal de la empresa Industrias Fatelares SAS, por intermedio de su despacho y dirigido al presidente del sindicato de trabajadores de la empresa Industrias Fatelares SAS señor Jaiber Hernando Galeano Manrique, presento en los términos del artículo 479 del código sustantivo del trabajo modificado por el decreto 616 de 1954 artículo 14, la denuncia de la convención colectiva de trabajo con vigencia hasta el día 6 de febrero de 2019.

La presente denuncia va dirigida a la modificación del actual contrato colectivo con el objeto de lograr negociar unas prestaciones económicas que le permitan a la empresa ser competitiva nacional e internacionalmente, toda vez que el mercado textil se ha globalizado, lo cual implica tener unos costos laborales semejantes a los de la competencia.

La convención colectiva de trabajo que se debe acordar con la presentación del pliego de peticiones se denuncia para que la nueva tenga vigencia de dos (2) años a partir del acuerdo entre las partes.

La empresa invita a los representantes de los trabajadores para que en las conversaciones que se realicen en la etapa de arreglo directo, se obtenga una nueva convención colectiva que sea positiva para todos y con la misma se mantenga la empresa como fuente generadora de empleo.

La dirección del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares SAS, Sindicato Textil de los Andes para entregar esta denuncia es calle 53A No 51-55 Apto 301 Itagüí. Se entrega en original y dos copias, para que una se destine al sindicato, otra al Ministerio del trabajo y la tercera para la empresa denunciante.

Atentamente,

Juan Rafael Arango Pava
Representante Legal

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Antioquia
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)
Wveimar A. Jaramillo C.

CEDULA No. 98643713

T.P. No. _____

FECHA: 15 DIC 2016 HORA: 10:30 a.m.

FUNCIONARIO: Flore Mercedes



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
FATELARES S.A.S.
SINTRAFATELARES**



Itagüí, 20 de enero de 2017

*Ehren
Jed*

Señores

Ministerio de Trabajo

Regional Antioquia

Medellín

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO **Nº 01024**
MED. LL.M.
HOR.: **23 JAN 2017**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
[Signature]

3:07

Asunto: Depósito Acta de Instalación ^{Correspondencia} Negociación.

Respetados Señores.

Adjunto al presente escrito el Acta de Instalación de la Negociación Colectiva que adelantamos entre Industrias Fatelares S.A.S. y Sintrafatelares, la cual inicio el pasado 18 de enero de 2017.

Lo anterior para los efectos legales subsiguientes.

Cordialmente:

J. Galeano
Jaiber Fernando Galeano

Presidente

ACTA DE INSTALACIÓN DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.

En el auditorio de INDUSTRIAS FATELARES S.A.S, calle 60 No. 45A -240 en Itagüí, a las 10:00 a.m. del 18 de enero de 2017, se reunieron los representantes de Industrias Fatelares S.A.S. y los representantes del Sindicato de Trabajadores de Industrias Fatelares S.A.S. "SINTRAFATELARES", para dar inicio a la negociación del pliego de peticiones 2017, que el Sindicato presentó a la empresa el 12 de diciembre de 2016.

Por parte del Sindicato, los señores Jaiber Galeno Manrique, Leonardo Valencia Carvajal, Jairo León Llano Jiménez, Jhon Alexander Zea Estrada y Luis Carlos Ospina Betancur, designados por la Asamblea General de Socios reunida el Domingo 20 de Noviembre de 2016; acompañados por los señores Jesús Ruiz y Guillermo Álvarez de la CUT. Seccional Antioquia, en calidad de asesores.

En representación de Industrias Fatelares S.A.S, La Sra. Gladis Restrepo Martínez, los señores Carlos Manuel González Villegas y Gustavo Alonso Ospina Alarcón quienes fueron designados de la Gerencia.

Queda establecido que ambas comisiones tienen pleno poder para negociar, convenir y firmar una nueva Convención Colectiva de Trabajo que reemplace a la que hoy está vigente y fue denunciada en los términos de la Ley por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS FATELARES y la empresa INDUSTRIAS FATELARES S.A.S.

Se dio inicio a la reunión con un saludo de bienvenida del doctor Juan Rafael Arango Pava, gerente de la compañía a las comisiones negociadoras e invito a las partes a tener una negociación conciliadora basada en el respeto mutuo y a llegar a un acuerdo lo más pronto posible

Las partes acuerdan que la etapa de arreglo directo inicia el miércoles 18 de enero de 2017 y finaliza el 6 de febrero de 2017; y que la discusión del pliego de peticiones, comience formalmente el viernes 20 de enero de 2017, a las 9:00 a.m. Las reuniones siguientes se llevarán a cabo los días lunes 23, miércoles 25, viernes 27, lunes 30 de enero de 2017, miércoles 1, viernes 3 y lunes 6 de febrero, del mismo año a las 9:00 am. En el auditorio de la empresa.

INDUSTRIAS FATELARES S.A.S concede a los cinco negociadores de la organización sindical, permiso remunerado con el salario ordinario, más el subsidio de transporte durante la etapa de arreglo directo.